



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 689

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se establece la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 3

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 6
- ◆ Convocatoria para participar en la donación, número INFO/DBI/01/2021 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se reanudan sus plazos y términos 9

EDICTOS

- ◆ Sucesión Intestamentaria.- Expediente Familiar, número 94/2019 (Segunda publicación) 11



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 10, inciso a) y 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, fracción I, 4, y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como titular del ente fiscalizador, en términos de los artículos 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que en diciembre de 2019, en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote viral que, para el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus SARS-CoV2 como una pandemia global, motivo por el que los gobiernos de diversos países, entre ellos México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus que genera la enfermedad COVID-19.

Que el 30 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el 31 de marzo del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”.

Que los días 27 de marzo, 08 y 28 de abril, 28 de mayo, 12 de junio y 07 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos emitidos por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, relativos a la suspensión de plazos y términos relacionados con sus actividades, durante el período del 20 de abril al 30 de septiembre de 2020, con motivo de la contingencia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 02 de octubre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE EL COMITÉ DE MONITOREO DETERMINE QUE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CDMX, SE ENCUENTRE EN VERDE”.

Que los días 16 de agosto y 07 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos por los que se determinó la suspensión de plazos y términos en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, hasta el 03 de octubre del año en curso.

Que el 10 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en el cual se determinó a partir del día 13 de septiembre del 2021, la reanudación de los términos y plazos para la práctica de actuaciones, diligencias y trámites en todos los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, que fueron suspendidos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Que por lo expuesto y en congruencia con las acciones establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México, se estima necesario garantizar el funcionamiento pertinente de las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. A partir del día 27 de septiembre del año en curso, se reanudan los plazos y términos de los procedimientos administrativos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, relacionados con las promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría, por lo que los plazos y términos correrán con normalidad conforme a lo establecido en la normatividad que para cada asunto en particular resulte aplicable; lo anterior, tanto para las autoridades, como particulares.

SEGUNDO. A partir del día 27 de septiembre de 2021, todo el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México regresará de manera presencial a su centro de trabajo para continuar desempeñando sus actividades, dentro de su jornada laboral correspondiente.

Para garantizar los derechos humanos y laborales de las personas servidoras públicas de esta Auditoría Superior, se continuarán observando las medidas institucionales de prevención contenidas en la circular AMS/21/006, de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Dirección General de Administración y Sistemas y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes, en materia de mitigación y prevención de COVID-19.

TERCERO. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de esta Auditoría Superior, podrán determinar qué personal podrá continuar con el desempeño de sus actividades y funciones mediante el trabajo a distancia; para lo cual deberán implementar las medidas necesarias que garantice, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas de acuerdo con su infraestructura y capacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Queda sin efectos el ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de septiembre del presente año.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**